

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PATRICIA GABRIEL COROMOTO ARIAS ALFARO
DEMANDADO	INVERSIONES URBANAS VC S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00164 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención de lo dispuesto en los artículos 74 del Código General del Proceso y el numeral 1º del 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aportará nuevo poder en los cuales designe claramente a qué Juez se dirige el mismo. El presentado no tiene destinatario alguno.

Esto como consecuencia de que el numeral 1º del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social es claro al disponer que el poder deberá anexarse a la demanda; al respecto, debe entenderse que dicho poder debe ser presentado con el lleno de los requisitos que el legislador haya previsto. Así pues, debe contar el poder con la información que permita individualizarlo al tenor de lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

- Aclarará si la terminación del vínculo contractual alegado en la demanda finiquitó el 31 de marzo de 2022 o en la misma fecha del año 2021.

Ello, en atención a que en los hechos de la demanda se señala que el vínculo laboral terminó en el año 2022 y las pretensiones de la demanda solicitan la declaratoria de un contrato de trabajo, teniendo como extremo final el año 2021

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **PATRICIA GABRIEL COROMOTO ARIAS ALFARO** en contra de **INVERSIONES URBANAS VC S.A.S**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ae31b05a9a27c186dc7104e2d835990dac9239dd883f940758dfe3306748c9

Documento generado en 16/05/2022 05:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**